

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.1516

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre en Cameros.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torre en Cameros, a 2 de octubre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1879

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Compañía Telefónica de España, S.A. contra resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Julio de 1991, que desestima la reposición interpuesta contra la de fecha 9 de Abril de 1991, desestimatoria a su vez de los recursos entablados contra liquidaciones giradas por la misma Consejería en concepto de tasas por tramitación del expediente A.T. 18895 y A.T. 13694, importes 22.130 Pts. y 15.374 Pts., respectivamente.

Este recurso lleva el número 283/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Septiembre de 1991.— El Secretario. — Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1891

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. José Javier Córdón Moreno, contra Acuerdo de fecha 22 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 31 de enero de 1991, que resolvía el expediente de justiprecio de una finca urbana sita en el número 59 del Paseo de la Constitución de Arnedo, propiedad del recurrente.

Este recurso lleva el número 297/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de octubre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1892

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Carmen Diez Malumbres, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja de fecha 16 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por "Cerámica Tarragona S.A." y declaró inadmisibles el recurso interpuesto por la recurrente, ambos contra la Resolución del mismo Jurado de fecha 7 de marzo, dictada en expediente 14/90, por la que se fijó el justiprecio de una finca rústica expropiada a la recurrente, en el término de Alfaro.

Este recurso lleva el número 308/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de octubre de 1991.— El Secretario. — Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Cédula de notificación*

IV.1893

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 472/91 seguidos en este Juzgado a instancia de Nuria Iglesias Nicolás contra Angel Diaz de Cerio (Pub la Buhardilla), sobre Despido, por la presente se notifica a la parte demandada el auto dictado por este Juzgado el día 24 de mayo de 1991 cuya parte dispositiva dice:

1º Que debo declarar y declaro la relación laboral entre las partes, condenando a D. Angel Diaz de Cerio, a que abone a Dª Nuria Iglesias Nicolas la cantidad de 136.500 ptas. en concepto de indemnización del contrato de trabajo y la suma de 546.000 ptas. en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Sustituto de lo Social de La Rioja.

Jesús Crespo Moreno.— J. Miguel de Frutos Vinuesa, Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 4 de octubre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Citación*

IV.1880

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas mº 11/91, seguido en este Juzgado sobre apropiación indebida, se cita a Azucena Berrio Echevarria, en calidad de denunciante, a Ignacio Gochi Villanueva en calidad de perjudicado, a Jesús Velar Orrantia en calidad de denunciado cuyo último domicilio era en Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del Juicio Oral, el próximo día 18 de Diciembre a las 10 horas, con la prevención de que deberán comparecer con las pruebas que intenten valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1881

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 29/91, sobre Atentado a Agentes de la Autoridad, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 4 de Septiembre de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas nº 29/91, por una falta contra el orden público, contra el denunciado Manuel García Calleja, nacido en Santa Bárbara (Asturias), el 8 de Junio de 1957, hijo de Daniel Justo y Margarita. Siendo los denunciantes José A. Asensio Pérez Notario, Policía Local 121, con DNI 15.842.943 y Angel Ruiz Ibáñez, Policía